1. INTRODUCCIÓN

"La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad obteniendo el mayor valor por los recursos. Para cumplir con este objetivo, el Grupo o dirección debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla."

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizados por la Dirección de Poblaciones para implementar las acciones correspondientes al proyecto para el **FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE SABERES Y PROTECCIÓN DE LENGUAS CONCERTADA CON LAS MUJERES Y NIÑEZ INDÍGENA DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA**, buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.

2. DEFINICIONES

En el marco del presente estudio de sector para la proyección del convenio se dan a conocer a continuación el marco de conceptos, siglas y demás que serán utilizadas a lo largo del documento y se encuentren relacionadas con la parte técnica del proceso.

Enfoque diferencial étnico: Se aplica a poblaciones indígenas y otros grupos étnicos y poblacionales, quienes conservan su propia cosmovisión, formas de vida y conocimientos tradicionales ancestrales.

"El enfoque étnico es un componente del enfoque diferencial que aborda la diversidad étnica y cultural. Esta diversidad se refleja en la singularidad y pluralidad de las identidades que enriquecen a la humanidad. Es fuente de innovación, creatividad y mantenimiento de la diversidad biológica. Existen numerosas fuentes de Naciones Unidas que han establecido jurisprudencia sobre este tema, especialmente en relación con los pueblos indígenas y tribales, y han propuesto criterios para su identificación, como el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT (27 de junio de 1989)."

El artículo 1 de la Constitución Política de 1991 establece que Colombia es una República democrática, participativa y pluralista. Asimismo, el artículo 7 consagra reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural de Colombia como principio fundamental del Estado. En otras palabras, el Estado colombiano reconoce y protege a los diferentes grupos étnicos dentro de

su territorio, incluidos los Pueblos Indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como el pueblo Rrom o Gitano. Además, se les reconocen derechos colectivos fundamentales, que permiten a sus representantes interponer acciones de tutela para su protección.

Como señala la profesora Claudia Mosquera Rosero Labbé en su obra "Multiculturalismo, Enfoques Diferenciales y Reconfiguraciones de los Racismos", la Constitución de 1991 'des-etnizó' la cultura para pluralizarla, ampliando la etnicidad para incluir a personas y comunidades de ascendencia africana, a Pueblos Indígenas y a Gitanos. Con la declaratoria de país multicultural, se abrió el debate sobre el concepto de 'culturas', quiénes las producen y cómo se relaciona el Estado Social de Derecho con la gestión de la diversidad cultural. El país adoptó el multiculturalismo.

"La inclusión de la variable étnica o étnico-cultural va más allá del reconocimiento de la diversidad y valoración de las culturas. Este proceso visibiliza el pensamiento, la cosmovisión y las visiones de desarrollo de las propias comunidades, transformándolas en acciones concretas. (…) Por lo tanto, la inclusión de la variable étnica o étnico-cultural abre oportunidades para el intercambio, la innovación y la creatividad en una sociedad colombiana plural – cultural y lingüísticamente – con el objetivo de asegurar la pervivencia de los grupos étnicos" (DANE, 2012).

Para aplicar el enfoque diferencial étnico de manera efectiva, es crucial reconocer y visibilizar:

1. "Las desigualdades y exclusión histórica" que ha padecido esta población, agravadas por el conflicto armado, especialmente en regiones del Caribe y el Pacífico, habitadas por Pueblos Indígenas, Consejos Comunitarios de Comunidades Negras y población Afrodescendiente.
2. "La diversidad interna" dentro de las identidades étnico- raciales del pueblo Rrom.
3. "La vulnerabilidad personal, psicológica, física y social" derivada de un pasado marcado por el conflicto armado.

Estas barreras históricas, que no siempre han sido visibilizadas adecuadamente, deben ser consideradas por los colaboradores al acercarse a esta población y al proporcionarles los servicios necesarios. Es esencial entender las problemáticas que enfrenta esta población y aplicar el enfoque diferencial étnico-racial sin omitir un análisis estructural que explique la raíz de su situación de vulnerabilidad.

Los compromisos anteriores están respaldados por el ordenamiento jurídico vigente. El inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 establece que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales, y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar conocimiento sobre los mismos según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos."

Asimismo, el artículo 13 del Decreto 2120 de 2018 detalla las funciones de la Dirección de Poblaciones, que incluyen:

1. Apoyar iniciativas de articulación entre diferentes poblaciones, tales como indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, así como el pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad.
2. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad, promoviendo el diálogo intercultural.
3. Adelantar gestiones para cumplir las obligaciones derivadas de tratados, convenios e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad.

- **Grupos poblacionales con legislación y normatividad y especial:** Son aquellos grupos poblacionales que cuentan con leyes y decretos que reconocen y garantizan el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.

- **Diversidad étnica:** El país presenta una gran diversidad étnica y en la actualidad cuenta con 115 pueblos indígenas diferentes cada uno con sus propias culturas, lenguas y tradiciones y 64 lenguas amerindias.

3. ASPECTOS REGULATORIOS Y NORMATIVOS

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, requiere adelantar un proceso de selección y la consecuente contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

A continuación, se exponen los fundamentos constitucionales y legales correspondientes:

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2 y 209 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para

personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

En la Constitución de 1991, además de otros mecanismos, Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11).

Varias Sentencias de la Corte Constitucional se refieren también al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas). La Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados". Entre tanto, en su artículo 2º - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular,

coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales

bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuestal en el marco del Convenio que se pretende suscribir.

Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "*Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."*

En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: *1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de*

autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. ***12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas."*** *(Negrilla fuera del texto). 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."*

Por otro lado, la Ley 1381 de 2010 establece que el "Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley. Para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes tendrá las siguientes funciones: (…) d) Preparar un Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas teniendo en cuenta los objetivos definidos en esta ley y coordinar el desarrollo de sus acciones; e) Presentar y concertar el Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas en la Mesa Nacional de Concertación de pueblos indígenas y en la Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras (…)". Con base a la Ley en mención, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM 063 de 2022 adoptó el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia (PNDLN), el cual incluye un capítulo de lenguas indígenas y un subcapítulo amazónico, un capítulo de lenguas criollas y un capítulo de lengua romanés.

Por otra parte, la Resolución 0054 de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" establece la creación del GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE JUSTICIA CULTURAL ÉTNICA, el cual tiene, entre otras, tareas encaminadas a la: "Formulación, ejecución, monitoreo y gestión de la información y el conocimiento, de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento de la identidad cultural, y la garantía progresiva de los derechos culturales, de los pueblos étnicos: indígenas"; la "Articulación y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos, con entidades u organizaciones del sector público, privado, comunitario, popular, de cooperación, académico y con la ciudadanía en general, que permitan la garantía progresiva de los derechos culturales de los pueblos étnicos"; el Desarrollo de acciones de diagnóstico, protección, reconocimiento, uso, traducción, apropiación social, pedagógica e institucional de lenguas nativas, amerindias, criollas, Rrom y las demás que sean reconocidas en el marco de derechos de los pueblos étnicos"; y la Participación y gestión de compromisos y saberes en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los pueblos étnicos".

Con ocasión de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno expidió el Decreto 1397 de 1996 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas", así como en lo establecido en la sentencia del Consejo de Estado, la cual determinó en su momento que en la formulación del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 se vulneró el derecho fundamental

a la consulta previa, el Gobierno desde al año 2008 ha asumido la tarea de consultar dicho instrumento, específicamente en los apartados que afectan directamente a los grupos étnicos.

La Mesa Permanente de Concertación- MPC es un espacio de diálogo entre el Gobierno Nacional y las comunidades indígenas que busca adoptar principios legislativos, concertar y garantizar los derechos de las organizaciones indígenas del territorio colombiano desde 1996 hasta la actualidad. Es así que los compromisos establecidos en la MPC encuentran sustento en el ordenamiento jurídico vigente, toda vez que el inciso 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 indica que: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

De igual forma, en el marco del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023-2026 la Dirección de Poblaciones tiene como parte del objetivo estratégico denominado: "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación" y de la estrategia "Líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas" debe dar cumplimiento al indicador denominado: "Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas", distribuido por vigencia en un 7,5% para una implementación del 30% del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

Indicador	Unidad	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Cuatrienio
Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas	Porcentaje	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	30%

Al tratarse de la implementación de una política pública para grupos indígenas, la ejecución del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas – PNDLN debe materializar el principio de autodeterminación, para lo cual la mejor opción es implementar de forma participativa las actividades, bajo el entendido que así no solo se conjura el riesgo de ocasionar daño, sino que se generan oportunidades para los pueblos indígenas. De tal suerte, para el año 2025 el Ministerio de las Culturas continua con la implementación del PNDLN en conjunto con la autoridades y formas de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia representados a través de las diferentes mesas regionales de diálogo y concertación.

Así las cosas, es pertinente recalcar que la Dirección de Poblaciones debe participar en los espacios de diálogo y concertación que están conformados por las autoridades étnicas y las entidades del Estado, en donde se busca promover la resolución de conflictos de los grupos étnicos, de acuerdo con sus usos, costumbres y derecho propio, tal como se indicó con anterioridad. En este sentido, a propósito de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el gobierno nacional suscribió con los pueblos indígenas representados en la Mesa Permanente de Concertación – MPC, particularmente con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa el acuerdo IM – 168 el cual dispone:

- "El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del Gobierno Nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, los siguientes componentes de trabajo":

(…) 2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura. (…)

En este orden de ideas, durante la mesa de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2025 entre el gobierno nacional y la Mesa Permanente de Concertación de 2024, se concertó que para la vigencia 2025 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destinaría $180.000.000 para la implementación del acuerdo.

Ahora bien, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones concertadas entre el Gobierno Nacional y el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa – CTC definidas previamente, se cuenta con la Confederación Indígena Tairona – CIT para que sea el ejecutor del Convenio, lo anterior dado que la CIT cuenta con la experiencia en el territorio relacionada en proyectos con enfoque diferencial étnico indígena propio, en particular con acciones artísticas y culturales. Con este fin, los representantes de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa otorgan el aval por escrito a la organización como ejecutora del convenio, documento adjunto a este estudio previo.

La Confederación Indígena Tayrona es una Organización indígena con una naturaleza jurídica de entidad privada sin ánimo de lucro, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco, que tiene por objeto principal: "Promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios". Que la Confederación Indígena Tayrona, fue creada para trabajar las líneas de gobierno propio, cultura, territorio, salud y educación, tiene deberes y obligaciones además de las consagradas en la Constitución y en la ley.

Cabe agregar que en el marco del cumplimento al acuerdo IM-168 durante 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 3183 de 2024, que tuvo como objeto "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona- CIT para el desarrollo de acciones que propendan el cumplimiento de los acuerdos IM-165 - IM-168 concertados con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026". El componente 2 de este convenio tuvo como objeto diseñar la "Estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas para las mujeres y niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa".

La estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas para las mujeres y la niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa tiene como objetivo principal revitalizar la identidad cultural y garantizar la pervivencia física, espiritual y territorial de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. Se fundamenta en el cumplimiento del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y fue construida de manera concertada con las mujeres indígenas de estos pueblos. Entre sus principales características se destaca su enfoque comunitario, intergeneracional y diferencial por pueblo; la centralidad de la lengua como eje de transmisión cultural; el reconocimiento de las prácticas tradicionales (tejido, danza, música, espiritualidad) como herramientas

pedagógicas; y la integración de los calendarios propios y la protección de los sitios sagrados como principios rectores. La estrategia articula acciones espirituales, educativas y territoriales, con liderazgo femenino, para fortalecer el tejido social, asegurar el conocimiento ancestral y promover el cuidado integral de la Sierra Nevada de Gonawindúa.

En este sentido, y en continuidad del proceso adelantado durante la vigencia 2024, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política, Bloque constitucional y demás instrumentos por medio de los cuales se garantizan los derechos culturales de los pueblos indígenas, y como ente rector de la política pública del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas que garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes en su protección y fortalecimiento, así como las Lenguas Nativas de Colombia, las cuales "constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento", y en el marco de la concertación con el Consejo Territorial de Cabildos (CTC), para la vigencia 2025 apoyará la implementación de los componentes propuestos, los cuales se vinculan con diferentes líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, así:

1. ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS INDIGENA DE LOS PUEBLOS ARHUACO, WIWA Y KOGUI DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA.
 - EJE PNDLN: Fortalecimiento y Revitalización
 - LÍNEA DE ACCIÓN PNDLN: Fortalecimiento de las Lenguas Nativas desde la Educación Propia e Intercultural
 - PROGRAMA PNDLN: Financiación de proyectos para fortalecer espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas o cómo lo denomine cada pueblo en diferentes áreas el conocimiento propio intercultural en concertación con los pueblos indígenas y sus formas de gobierno propio en el marco de las competencias de cada una de las entidades.

2. ESPACIOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL PUEBLO KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA.
 - EJE PNDLN: Revitalización y reivindicación
 - LÍNEA DE ACCIÓN PNDLN: Lenguas extintas y proceso de revitalización
 - PROGRAMA PNDLN: Garantías financieras para la implementación de proyectos de fortalecimiento y reconocimiento de la identidad y reconstrucción cultural de pueblos y comunidades indígenas que, en materia de vitalidad de sus leguas por diferentes causas físicas, políticas, y sociales se encuentran en estados extinto o en situación crítica.

4. NECESIDAD

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – MinCulturas, requiere adelantar la contratación para cumplir con los deberes constitucionales y legales que le han sido encomendados y, en particular, dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Es así que el Ministerio ha adquirido compromisos dentro de las políticas públicas encaminadas al propósito cultural, entre ellos en el sector de Actores Diferenciales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, entre éstas se contempla los pueblos y comunidades étnicas, con los cuales este Plan se propone avanzar en la garantía efectiva de los derechos consagrados en la constitución, superar las desigualdades estructurales y fortalecer su participación en el desarrollo político, económico y social del país.

La Dirección de Poblaciones tiene como funciones el asesorar al Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias y Gobernanza Cultural en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad, así como: Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a estos grupos, esta coordinación se desarrolla a nivel intra e interinstitucional.

Adicionalmente, la Dirección de Poblaciones debe fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación, mediante la ejecución de planes y proyectos, velando por la participación de los grupos étnicos y poblacionales, así como el desarrollo de planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Romaní.

Por otro lado, para salvaguardar y fortalecer la cultura nacional, el Ministerio tiene como responsabilidad implementar acciones orientadas a la protección, reconocimiento y conservación del patrimonio cultural colombiano. Estas acciones buscan preservar e impulsar nuestra identidad nacional desde los territorios, así como apoyar y fortalecer procesos que fomenten la sostenibilidad e inclusión cultural. Adicionalmente, el Ministerio debe promover procesos creativos culturales que generen valor social agregado y refuercen la identidad y memoria cultural en los distintos territorios del país.

Según lo expuesto, existen iniciativas y políticas culturales que han permitido conservar y fortalecer el patrimonio, la identidad y la cultura, mediante acciones que desarrollan en los territorios, resultado de procesos de diálogo cultural con organizaciones y comunidades nacionales.

A través de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, se definieron acciones de orden presupuestal para el cumplimiento de los Acuerdos pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas y raizales, palenqueras y Rrom, así:

> "**ARTÍCULO 355. PARTIDAS PRESUPUESTALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS CON PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES, PALENQUERAS Y RROM.** Las entidades en el marco de su autonomía y con la participación de los pueblos indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y Rrom determinaron* las partidas presupuestales para el cumplimiento de los acuerdos pactados con estos e incorporados integralmente en la presente ley, el

cual se dará en el marco de los tiempos establecidos normativamente con el fin de que cada entidad incluya estas en la priorización para la programación de su presupuesto. Con este fin, el Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación coordinarán la convocatoria de las entidades concernidas, siendo estas últimas las responsables de la programación de las partidas presupuestales y su determinación presentada en una sesión anual conjunta de la Mesa Permanente de Concertación y la Mesa Regional Amazónica."

Del mismo modo, en el Plan de Desarrollo 2023- 2026 se dispuso la metodología para el cumplimiento de los trazadores presupuestales como se describe a continuación:

> ***ARTÍCULO 361. METODOLOGÍA PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE TRAZADORES PRESUPUESTALES.*** *El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público diseñarán una metodología para la creación e implementación de trazadores que permitan la marcación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento del Presupuesto General de la Nación respectivamente, así como de los recursos de las entidades territoriales asociadas a políticas transversales, entendidas como ejes comunes de intervención a través de diferentes sectores y programas desde los cuales se aporta al cumplimiento de determinados objetivos de política pública, tales como los de Comunidades Campesinas. Esta metodología deberá incluir entre otros aspectos, las condiciones para que las entidades competentes reporten la información en los sistemas que se dispongan para tal fin.*
>
> *El Ministerio o Departamento Administrativo del respectivo sector que requiera la identificación de partidas presupuestales de inversión y funcionamiento darán los lineamientos para la definición de estos trazadores cuando así lo requieran. Estos lineamientos estarán acordes con la metodología que se adopte en cumplimiento de la presente disposición. El Departamento Nacional d Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público validarán la pertinencia de su creación.*
>
> *Una vez creado el trazador presupuestal específico, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, conforme a sus competencias, identificarán las partidas presupuestales de inversión y funcionamiento destinadas a las políticas transversales. Las entidades territoriales identificarán las partidas presupuestales asociadas con dichas políticas correspondientes a los recursos de inversión. Las entidades registrarán la información presupuestal en las plataformas dispuestas para tal fin por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, de acuerdo con la metodología que se adopte. La información sobre trazadores presupuestales deberá cumplir con los criterios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación fijarán un plan de acción dirigido a la articulación de sus sistemas de información, buscando vincular los trazadores presupuestales mediante indicadores de seguimiento y evaluación para la totalidad del gasto de funcionamiento e inversión del Presupuesto General de la Nación y a la*

automatización de la captura de la información relativa a los trazadores presupuestales del nivel nacional a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Esto, en línea con lo establecido en el Documento CONPES 4008 de 2020 que contempla la estructura institucional del Sistema Integrado de Gestión Financiera Pública (SIGFP).

***PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Los trazadores presupuestales de que tratan los artículos 220 y 221 de la Ley 1955 de 2019 continuarán funcionando en los términos allí establecidos, hasta tanto se expida la metodología para la creación e implementación de trazadores presupuestales.*

En el marco de dicho Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se suscribieron con los pueblos indígenas en el marco de la Mesa Permanente de Concertación diferentes acuerdos que se forman parte de dicho Plan.

En ese orden de ideas, para dar cumplimiento a estos acuerdos cuatrienales 2023 - 2026 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras se debe suscribir un convenio para la vigencia 2025 supervisado por la Dirección de Poblaciones cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026*.", mediante el desarrollo de diferentes objetivos que permitan dar continuidad a la garantía y efectivo cumplimiento de los derechos culturales de esta población.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, se sustenta en el cumplimiento de lo consignado en el acta de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde quedaron protocolizados los acuerdos IM-165 e IM-168 que se detallan a continuación:

- IM-165, relativo al Diseño e implementación de Programa para el fortalecimiento cultural de los jóvenes de la Sierra Nevada de Gonawindúa, que al tenor indica: "Garantizar el diseño e implementación de un programa para el fortalecimiento, reivindicación y trasmisión intergeneracional de los conocimientos propios de los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, de acuerdo a la ley de origen y cosmovisión propia de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa".

- IM-168, relativo a diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta, que al tenor indica: "El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del Gobierno Nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindua, los siguientes componentes de trabajo: (…) 2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección

de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura. (…)"

En este sentido, la Dirección de Poblaciones debe dar cumplimiento a los diferentes instrumentos e instancias de política pública asociados al cumplimiento de los derechos culturales de las poblaciones, a saber:

- Compromisos específicos de sentencias y órdenes judiciales de los diferentes grupos poblacionales.
- Compromisos de Gobierno con el pueblo, Pactos culturales y demás compromisos de ley.
- Compromisos del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

De igual manera y de acuerdo con el Plan de Acción 2025 de la Dirección de Poblaciones para la reparación cultura de los diferentes grupos poblaciones, se cuenta con las siguientes acciones y metas asociadas al objeto del presente proceso:

Acción	Indicadores	Meta indicador
Desarrollar acciones que permitan proteger y revitalizar las lenguas nativas del país.	Acciones de protección y revitalización de las lenguas nativas implementadas	3 acciones

A través de este convenio, se busca desarrollar las acciones que resultan de procesos de concertación con comunidades y que permitirán generar acciones de fortalecimiento cultural en los distintos territorios y grupos étnicos y poblacionales. En consecuencia, se pretende desarrollar y visibilizar las acciones que se proyectan en el plan de acción de la Dirección de Poblaciones, las cuales se implementarán con la participación de los consejos comunitarios de las comunidades negras, organizaciones de base y otras formas o expresiones organizativas constituidas por personas pertenecientes a los pueblos indígenas.

Por lo tanto, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se priorizan estas iniciativas que propenden por la identidad cultural, la salvaguarda del patrimonio y el fomento a las expresiones artísticas y culturales, para el fortalecimiento del sector cultural, con el que se implementa y protege la inclusión de las poblaciones dentro del ambiente cultural del país. Este convenio que pretende celebrarse está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. OBJETO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

6. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el **30 de noviembre de 2025** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita por la supervisión del convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

7. VALOR

El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los costos operativos u otros gastos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$198.000.000**
VALOR APORTE DEL MINISTERIO	**$180.000.000**
VALOR ESTIMADO DEL APORTE (10%)	**$18.000.000**

NOTA: Los valores de contrapartida y aportes se determinan de acuerdo con la propuesta presentada.

8. ASPECTOS GENERALES DE MERCADO

Análisis de la Demanda

Este análisis se realiza con el fin de conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, como otras entidades estatales.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente describir algunos datos relevantes del aspecto macroeconómico, y el comportamiento en los últimos años del sector de la administración pública en atención a la modalidad de contratación propuesta para el presente convenio.

- ***Clasificación UNSPSC del servicio:***

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702/03*
Servicios Políticos y de Asuntos cívicos	Servicios comunitarios y Sociales	Cultura	Servicios de promoción cultural

Aspectos económicos

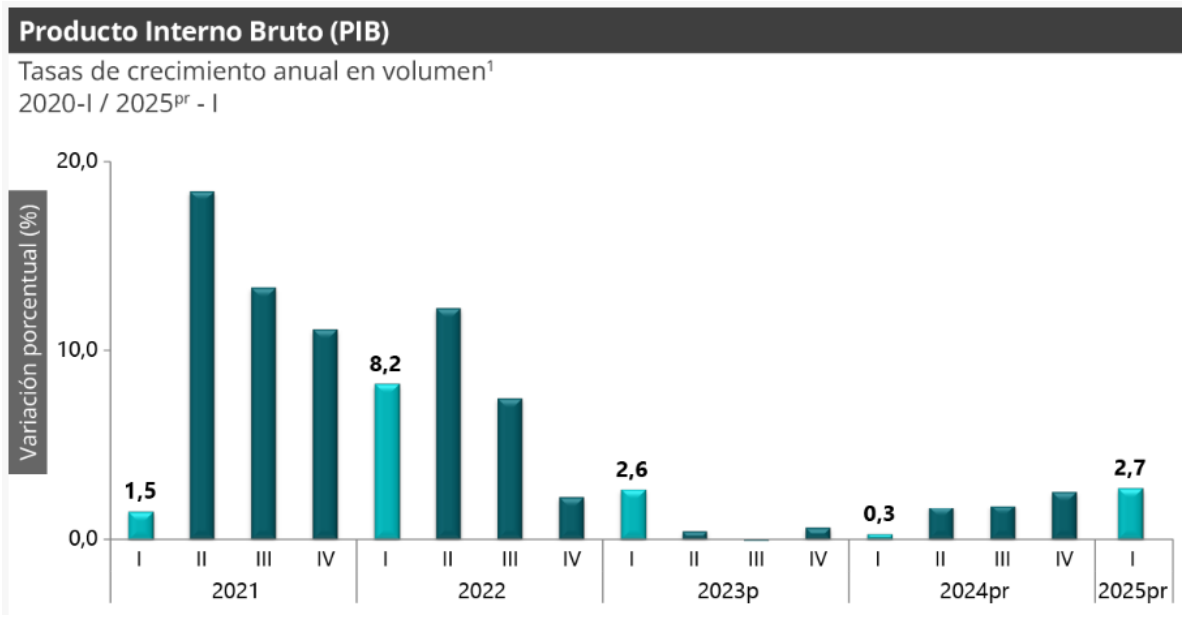
Para comprender el contexto económico de Colombia, es esencial examinar de cerca una serie de variables macroeconómicas clave que reflejan su desarrollo y estabilidad. En este sentido, se llevará a cabo un análisis de indicadores cruciales como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el comportamiento del salario mínimo mensual legal vigente. Estas métricas no solo ofrecen una perspectiva integral sobre el momento económico del país.

Tomando como referencia las actividades a realizar en el marco del presente proceso de contratación, la entidad realizó la consulta del comportamiento del Producto Interno Bruto PIB y tasas de crecimiento del sector de las actividades artísticas, de entretenimiento, y recreación y otras actividades de servicios, encontrando la siguiente información correspondiente al primer trimestre de 2025, obtenida del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, así:

- ***Producto Interno Bruto – PIB***

El Producto Interno Bruto (PIB) trimestral de Bogotá D.C., constituye una síntesis de la información macroeconómica de coyuntura de la ciudad y tiene como finalidad presentar su dimensión y dinámica de crecimiento en el corto plazo, de manera oportuna y con periodicidad trimestral; coherente con los resultados de las Cuentas Departamentales divulgadas por el DANE.

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional. En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr.



Fuente: Dane[1]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.

[1] Ver: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

Durante el primer trimestre de 2025, la actividad productiva registró un crecimiento anual de 2,7%, estimado a través de nuestro indicador. Esto significa un avance de 30 puntos básicos frente al trimestre móvil terminado en febrero (2,4%, revisado al alza desde 2,2%).

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2025pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

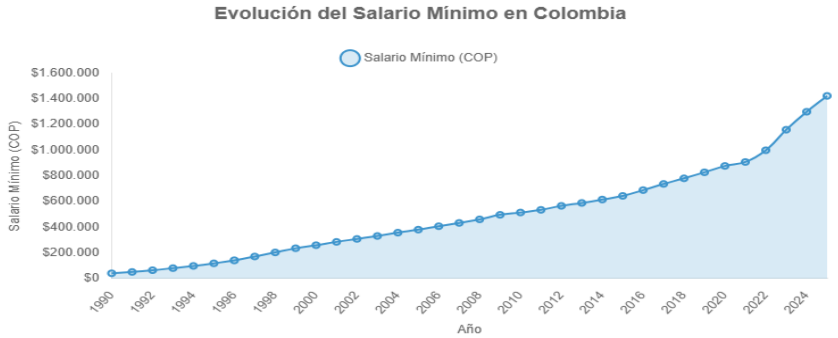
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Otro de los factores importantes para el análisis económico obedece al Salario Mínimo cuyo comportamiento ha Tenido en cuenta la información que ha compartido el Banco de la República y el Ministerio del Trabajo durante los últimos años. El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos graduales con el objetivo de mejorar las condiciones laborales

y garantizar un ingreso digno para los trabajadores. Estos aumentos se han dado a través de decretos del Gobierno nacional, luego de un proceso de diálogo y negociación con los representantes de los empleadores y trabajadores.

El salario mínimo en Colombia es definido, por lo general, a través de Decreto Nacional, esto sucede después de realizarse las deliberaciones entre varios actores como lo son el sector empresarial, gremios de trabajadores y el gobierno nacional.

Evolución del Salario Mínimo en Colombia (1990 - 2025)



Para el año 2025, el incremento se fijó en 9.53% y el salario mínimo legal vigente en Colombia pasará de $1.300.000 a $1.423.500 sin auxilio de transporte y este quedó establecido por un valor de $200.000.

Variación del SMMLV
Variación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2015-2024

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%

Fuente: DANE

Otro de los factores importantes para el análisis económico obedece al Salario Mínimo cuyo comportamiento ha tenido en cuenta la información que ha compartido el Banco de la República y el Ministerio del Trabajo durante los últimos años. El salario mínimo en Colombia ha experimentado incrementos graduales con el objetivo de mejorar las condiciones laborales y garantizar un ingreso digno para los trabajadores.

Estos aumentos se han dado a través de decretos del Gobierno nacional, luego de un proceso de diálogo y negociación con los representantes de los empleadores y trabajadores.

El salario mínimo en Colombia es definido, por lo general, a través de Decreto Nacional, esto sucede después de realizarse las deliberaciones entre varios actores como lo son el sector empresarial, gremios de trabajadores y el gobierno nacional. Para el presente año el salario 2025 la variación anual fue del 6,5% y la variación promedio de los últimos diez años ha sido de 5,8%.

Aspectos técnicos del bien o servicio a contratar

Como se indicó con anterioridad, el proyecto para el **FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE SABERES Y PROTECCIÓN DE LENGUAS CONCERTADA CON LAS MUJERES Y NIÑEZ INDÍGENA DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA** busca desarrollar las acciones que resultan de procesos de concertación con las comunidades. Con el sentido de desarrollar y visibilizar las acciones que se proyectan en el plan de acción de la Dirección de Poblaciones, se implementarán estrategias con la participación de estas comunidades. Por lo tanto, desde el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, se priorizan estas iniciativas que propende por la identidad cultural, la salvaguarda del patrimonio y el fomento a las expresiones artísticas y culturales, para el fortalecimiento del sector cultural, con el que se implementa y protege la inclusión de las poblaciones dentro del ambiente cultural del país.

El proyecto se dirige entonces a las organizaciones indígenas, para dar cumplimiento a las acciones, cumplimiento de los compromisos y acuerdos establecidos. Lo anterior para afianzar y consolidar la continuidad y efectivo cumplimiento de los derechos culturales de la población.

De acuerdo con la información generada por el DANE, se estimó que la población indígena asciende a aproximadamente 1.9 millones de personas, lo que representa un 4.31% del total de la población del país. Existen 115 pueblos indígenas reconocidos por el DANE, cada uno con sus propias culturas, lenguas y tradiciones.

Entre los pueblos indígenas más grandes se encuentran los Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos, y, aproximadamente el 31% del territorio nacional está compuesto por resguardos indígenas. Así mismo, los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa se identifican de la siguiente manera:

- Pueblo Arhuaco: Resguardo Arhuaco de la Sierra, Resguardo Arhuaco de Bushinchama. Municipio de Pueblo Bello.

- Pueblo Kankuamo: Resguardo Kankuamo: Río Seco, Murillo, Valledupar, Pueblo Bello, Los Laureles, Atanquez, Pontón y las Flores, Mojao, Ramalito, Los Hatios, Rancho de la Goya y la Mina, Chequesquemena, Guatapurí. Municipio de Valledupar.
- Pueblo Wiwa: Comunidad de Rezhumke. Municipio de Valledupar. Resguardo Kogui Malayo Arhuaco. Municipio de Dibulla.
- Pueblo Kogui: Resguardo Kogui Malayo Arhuaco. Municipio de Dibulla.

Dado lo anterior, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación se suscribieron con los pueblos indígenas diferentes acuerdos que forman parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, que para el caso de este estudio, se definió que para atender el proyecto se trabajará con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** quien cuenta con amplia experiencia basada en los siguientes criterios: es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 3 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual tiene por objetivo principal promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

9. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección de Poblaciones a llevar a cabo por una organización indígena que dé cumplimiento a los acuerdos establecidos, los cuales en este caso se desarrollan con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT.**

a. Solicitud de propuestas

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como parte de los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación solicitó presentar propuesta como paso previo a la realización de un análisis de sector como fundamento de un Convenio con la entidad que proponga las mejores condiciones Cuantitativas y Cualitativas para el cumplimiento del objeto descrito.

Ahora bien, para el desarrollo y cumplimiento de las acciones concertadas entre el Gobierno Nacional y el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa – CTC definidas previamente, se cuenta con la Confederación Indígena Tairona – CIT para que sea el ejecutor del Convenio, lo anterior dado que la CIT cuenta con la experiencia en el territorio relacionada en proyectos con enfoque diferencial étnico indígena propio, en particular con acciones artísticas y culturales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se remitió a la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** la información sobre los aspectos fundamentales de la ejecución del proyecto, en particular, el objeto, alcance, duración y actividades, entre otros. Y se incluyó como componentes, lo siguiente:

1. Descripción de la experiencia de la entidad.
2. Perfiles y disponibilidad de su equipo base de trabajo e indicar, experiencia en gerencia y/o coordinación de proyectos artísticos y culturales para el sector público, y con procesos comunitarios, territoriales o rurales.
3. Relacionar convenios o procesos con entidades públicas, precisando nombre de la entidad, el objeto, valor y las fechas de ejecución.
4. Oferta económica – contrapartida, incluyendo el porcentaje de los costos operativos o administrativos.
5. Relación de la capacidad financiera como índice de endeudamiento, o si considera pertinente, podrá aportar información de los estados financieros.

En este sentido, se indican contratos relacionados con organizaciones indígenas asociados al fortalecimiento y revitalización del patrimonio lingüístico de los pueblos indígenas en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas.

Objeto Contratado	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor contratado	Contratista	Señale si es sector público o privado
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo a la consejería presidencial para la juventud, en la formulación del capítulo indígena de la política pública nacional de juventud mediante la implementación de las fases V y VI de la hoja de ruta metodológica protocolizada en la mesa permanente de concertación	22-06-2023	21-11-2023	900.000.000	DAPRE	público
Prestar los servicios necesarios para apoyar el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI que permita promover el enfoque de género en el marco de lo establecido en la política pública de equidad de género para las mujeres y en los compromisos del auto 092 del 2008.	1-10.2023	31-12-2023	300.000.000	DAPRE	Público
Ejecutar por parte de la Confederación Indígena Tayrona CIT la ruta metodológica de consulta previa libre e informada que fue previamente concertada y protocolizada ante el Ministerio de Justicia y del derecho y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas para la construcción y consolidación del proyecto de ley que reglamenta el artículo 246 de la constitución política de Colombia.	2-09-2023	31-12-2023	700.000.000	MINJUSTICIA	Público
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la socialización, retroalimentación y validación de los componentes del plan de acción para la inclusión del enfoque cultural de mujer, familia y generación indígena; y la participación efectiva de las mujeres, niñas, niños y jóvenes indígenas en los procesos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz."	15-11-2023	31-12-2023	370.000.000	JEP	Público

Teniendo en cuenta la relación de contratos y convenios anterior, suscritos tanto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con organizaciones indígenas se evidencia que las partes cuentan con la idoneidad y experiencia para desarrollar procesos orientados al fortalecimiento y garantía de los derechos culturales de los pueblos indígenas.

b. Aporte cuantitativo

De acuerdo con el presente análisis la organización debía proponer como contrapartida un valor mínimo equivalente a un 10% de los aportes del Ministerio para la realización del convenio, bien sea en especie y/o en dinero, desagregando las actividades a realizar. Los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

Así mismo, en el caso de proponerse el aporte en dinero, debe establecerse la forma en que se invertirían dichos recursos, en cuanto un aporte de tal magnitud enriquecería el proyecto en sus alcances y objetivos. Igualmente, deberá presentarse la respectiva certificación bancaria con la cuenta de ahorros en donde se encuentra depositado el dinero y certificación expedida por el contador de la entidad en donde acredita que los recursos ofrecidos serán destinados exclusivamente para el desarrollo del proyecto.

c. Aporte cualitativo

El aporte cualitativo debe establecer las razones por las cuales celebrar el convenio representa optimizar el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: es la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

- Eficacia: de acuerdo con el conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

- Economía: se puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

- Gestión del riesgo: en virtud de la experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Nacional de Desarrollo.

d. Propuestas recibidas

La Dirección Poblaciones solicitó la presentación de la propuesta a la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** de conformidad con lo indicado en el presente análisis debido a que es la estructura organizativa que representa política y legalmente al Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta. Fue creada en el año 1976 por mandato de Mamus y autoridades en ejercicio de gobierno propio, acorde al derecho de los Pueblos Indígenas a conformar sus propias instituciones de gobierno, con el objetivo de representar al Pueblo

Arhuaco ante las entidades públicas y privadas de ámbito local, nacional e internacional. Cuenta con reconocimiento legal ante el Estado colombiano en virtud del Decreto 1396 y 1397 de 1996, y el Decreto 1500 de 2018.

Cuenta con amplia experiencia basada en los siguientes criterios: es una entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta del 3 de septiembre de 2022, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C el 9 de septiembre de 2022, con el No. 00357075 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la cual tiene por objetivo principal promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del pueblo indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios.

La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** hace parte de las organizaciones de orden Nacional que tienen asiento en la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas de Colombia (MPC) que tiene como objeto, según el artículo 11 del decreto 1397 de 1996, concertar con el Estado colombiano todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarnos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que se lleguen.

La **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** es una entidad de reconocida idoneidad para desarrollar las actividades que son objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que representa al Pueblo Arhuaco y posee relaciones sociales, políticas y culturales estrechas con los otros tres (3) pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Kogui, Wiwa y Kankuamo, contando con la experiencia en el desarrollo de actividades en el territorio tal como se indicó con anterioridad, aunado que esta organización ha venido apoyando al Ministerio en el cumplimiento del indicador del acuerdo IM-168 mencionado, lo que evidencia, su conocimiento y experticia en el diseño e implementación de estas acciones.

Así mismo, resulta pertinente adelantar esta contratación, pues se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

A continuación, se describen las características y resultados del proceso de estudio de sector adelantado por la Dirección Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Esta contratación se sustenta en el cumplimiento de lo consignado en el acta de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, donde quedó protocolizado el acuerdo IM-168 que se detalla a continuación:

- IM-168, relativo a diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta, que al tenor indica: "El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del Gobierno Nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindua, los siguientes componentes de trabajo: (…) 2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección

de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. MinCultura. (…)"

Este compromiso fue concertado técnicamente con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA - CIT**, para la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, planes, programas y proyectos vinculados a los jóvenes, mujeres y la niñez de la Sierra Nevada de Gonawindúa.

Por último, a esta contratación le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

Así mismo, resulta pertinente adelantar esta contratación, pues se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Análisis del valor del convenio

Para la suscripción del convenio se definieron las siguientes líneas con su respectiva descripción, las cuales se describen a continuación:

No.	COMPONENTE	Cod.	ACTIVIDAD	VALOR TOTAL
1	**REALIZACIÓN DE TRABAJOS TRADICIONALES CON EL PUEBLO ARHUACO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO, LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS NATIVAS CON EL PUEBLO ARHUACO**	1.1	Realizar un (1) trabajo tradicional en la kankurwa de Seykwinkuta comunidad central de Nabusímake con la participación de mamos, autoridades, lideresas, lideres y mayores de las comunidades centrales y regionales de los municipios de Valledupar y Pueblo Bello.	$ 8.250.040
2	**SOCIALIZACIÓN Y VALIDACION DE LA METODOLOGIA DE "ESPACIOS DE TRANSMISION DE CONOCIMIENTOS Y ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS NATIVAS"**	2.1	Realizar un (1) encuentro participativo, de mamos, autoridades, lideresas, lideres, docentes, sabedores, sabedoras, mujeres, con el objetivo de identificar la mejor estrategia para la enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua iku. Pueblo arhuaco.	$ 13.412.480
3	**ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA DE LOS 4 PUEBLOS**	3.1	Realizar un (1) encuentro para el intercambio cultural que contribuya a la enseñanza, aprendizaje y recuperación de la lengua propia a través de la lectura, la música, la danza, el baile y la transmisión oral (cuentos, historias, chistes, anécdotas y otros) en el pueblo Arhuaco.	$ 13.412.480
		3.2	Realizar tres (3) encuentros de transmisión cultural y protección de la lengua del pueblo Kankuamo con una duración de dos (2) días cada uno.	$ 35.075.010
		3.3	Realizar tres (3) encuentros con sabedores tradicionales para la trasmisión de conocimientos y saberes en la lengua propia, cantos, bailes, instrumentos propios para la niñez, juventud y adultos del pueblo Wiwa.	$ 35.074.995
		3.4	Realizar tres (3) encuentros o espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de la lengua Kauguiañ en el uso y el significado de los nombres tradicionales Kogui, realizados en la comunidad de Chivilongui del distrito de Santa Marta y Sekizhamake del municipio de Valledupar.	$ 35.074.995

4	**ENCUENTROS DE LA CONFEDERACIÓN EN LA CASA INDÍGENA**	4.1	Realizar una reunion presencial de equipo tecnico con la participacion de las comisionadas, dinamizadores, coordinador y financiero en la oficina de la CIT Casa Indigena Valledupar	$ 4.000.000
5	**CONFORMACIÓN EQUIPO HUMANO**	5.1	Realizar una reunion presencial de equipo tecnico con la participacion de las comisionadas, dinamizadores, coordinador y financiero en la oficina de la CIT Casa Indigena Valledupar	$ 35.700.000
TOTAL LÍNEAS TEMÁTICAS				**$ 180.000.000**

Lo anterior, se estableció a partir del presupuesto definido en la mesa de concertación y con base en este se presentó la propuesta técnica y presupuestal por la organización para cumplir con el objeto de implementar la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los riesgos que puede surgir del proceso de contratación y en búsqueda de garantizar el cumplimiento de este, se llevó a cabo la revisión de las garantías exigidas en los procesos contractuales consultados como referencia del presente análisis, de manera que se permita contar con las garantías pertinentes para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente proceso, las cuales de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Contratos y Convenios y el Comité de Contratación se sugiere incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio.
b. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.
d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3. Cobertura expresa de amparo patronal. 4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ENTIDAD, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún

caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

En cuanto a la contrapartida, se estimó el valor mediante históricos en un 10% del valor del aporte del Ministerio, así como se ha realizado en convenios similares suscritos con organizaciones indígenas.

Por otro lado, el valor de los costos operativos del convenio se realizó sobre la base de convenios análogos y los rubros contemplados tales como: gastos administrativos generales, honorarios de personal de apoyo, servicios básicos, seguros y otros costos indirectos indispensables, por lo que se estimó que el valor más adecuado para los costos operativos es un costo fijo del 7,5% lo anterior, obedece a una estrategia de optimización financiera que busca garantizar la sostenibilidad y eficiencia del proyecto sin comprometer su alcance ni calidad. Este valor se fundamenta en los siguientes aspectos clave:

a. Optimización Presupuestaria: Se han identificado oportunidades para reducir costos mediante una gestión más eficiente de los recursos, asegurando que cada inversión maximice su impacto en el desarrollo del sector.
b. Reasignación Estratégica de Fondos: El ajuste permite redirigir recursos hacia áreas prioritarias, fortaleciendo aspectos clave del proyecto sin afectar su operatividad.
c. Adaptación a Condiciones Económicas: La reducción responde a factores macroeconómicos como inflación, cambios en políticas gubernamentales y ajustes en el mercado, lo que hace necesario optimizar costos para mantener la viabilidad financiera.
d. Eficiencia Operativa: Se han implementado mejoras en la gestión y procesos internos para eliminar gastos innecesarios y asegurar que los recursos sean utilizados de la manera más efectiva posible.

Este enfoque no sólo permite una administración más responsable de los recursos, sino que también garantiza la estabilidad financiera del proyecto a largo plazo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y las condiciones de la ejecución de este, se consultó en el portal de datos abiertos el histórico de contratación por parte de la Entidad, para satisfacer las necesidades afines al objeto del presente proceso de contratación. A continuación, se relacionan los contratos identificados como resultado de este ejercicio.

Procesos de contratación suscritos por el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes para implementar proyectos que permitan desarrollar acciones destinadas al FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE TRANSMISIÓN INTERGENERACIONAL DE SABERES Y PROTECCIÓN DE LENGUAS CONCERTADA CON LAS MUJERES Y NIÑEZ INDÍGENA DE LA SIERRA NEVADA DE GONAWINDÚA.

No.	Objeto contractual	Proveedor	Plazo del contrato	Valor
4388 de 2023	Desarrollo de acciones y actividades relacionadas con diseñar la hoja de ruta para la formulación del programa para	Confederación Indígena Tayrona – CIT	Hasta el 15 de diciembre de 2023	$133.302.994 Contrapartida

	fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios culturales de los jóvenes indígenas, en cumplimiento del acuerdo IM 161 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022			10% Costos operativos 7,53%
4526 de 2023	Aunar esfuerzos humanos, Técnicos y financieros para llevar a cabo el cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia De justicia y paz destinada a los cuatro pueblos de la sierra nevada de santa marta y el cumplimiento De acciones del acuerdo im-165 concertado con los pueblos indígenas de la sierra nevada de santa Marta en marco del plan nacional de desarrollo 2022-2026	Confederación Indígena Tayrona – CIT	Hasta el 22 de diciembre de 2023	$163.119.367 Contrapartida 9,48% Costos operativos 7,5%
3183 de 2024	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona- CIT para el desarrollo de acciones que propendan el cumplimiento de los acuerdos IM-165 - IM-168 concertados con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.	Confederación Indígena Tayrona – CIT	5 meses	$396.000.000 Contrapartida 10% Costos operativos 7,5%

Fuente: SECOP I, SECOP II

Teniendo en cuenta los procesos de concertación adelantados entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la organización respecto al Plan de Acción cuatrienal (2023-2026) durante la mesa de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2025 entre el gobierno nacional, se concertó que para la vigencia 2025 la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destinaría $180.000.000 para la implementación del acuerdo. Lo anterior, de conformidad con lo concertado en la mesa.

En cuanto a la contrapartida, se tomó en cuenta la información como referencia y los porcentajes arrojados en la muestra antes señalada, que indican un 9,83%, sin embargo, para este proceso se concertó con la organización un porcentaje de contrapartida del 10%.

De igual manera, en cuanto a la contrapartida, se tomó en cuenta la información como referencia y los porcentajes arrojados en la muestra antes señalada, que indican un 7,51%, sin embargo, para este proceso se concertó con la organización un porcentaje de costos operativos del 7,5%.

Aportes de contrapartida

En este sentido, de conformidad con la propuesta presentada por la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindua presentan una contrapartida con un valor de **DICIEOCHO MILLONES PESOS ($18.000.000)** que corresponde al 10% del valor de la propuesta, los cuales contemplan transporte de

autoridades y anos[2], lideresas, líderes, mayoras y mayores al trabajo tradicional que se desarrollará en la kankurwa; también a las instalaciones adecuadas y dotadas donde se desarrollarán los eventos tanto en la comunidad de Jewrwa como el salón de reunión en casa indígena Valledupar.

En este sentido, el valor total del convenio con base en la propuesta asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los costos operativos u otros gastos de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, el cual se discrimina de la siguiente manera:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$198.000.000**
VALOR APORTE DEL MINISTERIO	**$180.000.000**
VALOR ESTIMADO DEL APORTE (10%)	**$18.000.000**

NOTA: Los valores de contrapartida y aportes se determinaron de acuerdo con la propuesta presentada.

Costo Operativo

Para la ejecución de este convenio y teniendo los históricos con otras organizaciones indígenas en convenios con el Ministerio y la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT** para el análisis del sector, el Ministerio ha dispuesto un porcentaje de 7,5% del valor total de las actividades del convenio incluidas en el presupuesto oficial para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales cubren entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros
- Costos de las pólizas de cumplimiento que constituya la entidad.
- Pago de honorarios al equipo mínimo conformado por un coordinador técnico y un contador.
- Impuestos

Subtotal Actividades sin costo operativo:
CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($167.441.860).

Costos Operativos:
DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($12.558.140).

Total, Aportes Min Culturas:
CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000).

[2] Mochila de los indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa, específicamente los Arhuacos, se llama mochila Arhuaca o tutú. Se utiliza principalmente para transportar objetos rituales.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Con fundamento en el artículo 7o del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Así mismo, el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Según lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,

Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

En este orden de ideas, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, prevista en literal L del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)
l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

En consecuencia, y atendiendo las finalidades esperadas en el desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, resulta procedente celebrar este convenio con la **CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA – CIT**, siendo esta una organización indígena, constituida como una entidad sin ánimo de lucro que corresponde a una de las formas de organización previstas en el Decreto 252 de 2020, con observancia de lo previsto en el literal l del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que propende por el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Por último, a esta contratación le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias.

11. CONCLUSIONES

Con base en el análisis del sector presentado en este documento, se evidenció la existencia en el mercado de entidades públicas que presentan interés por este objeto de contratación y que además algunas de ellas tienen experiencia en el desarrollo de los temas relacionados con el proyecto. De igual manera, se señala que los valores asignados a cada actividad están tasados teniendo en cuenta los valores asignados a los contratos por el tiempo de ejecución.

En relación con el análisis desarrollado a partir de la propuesta económica presentada, se evaluó aspectos como los costos operativos y los aportes presentados para el desarrollo del convenio en estudio. Asimismo, se tuvo en cuenta aspectos como la ejecución de programas, proyectos y actividades enfocadas a grupos poblacionales de especial protección constitucional en materia cultural, permitiendo así concluir que la entidad es idónea para ejecutar las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

Adicionalmente, teniendo en cuenta los riesgos que puede surgir del proceso de contratación y en búsqueda de garantizar el cumplimiento de este, se llevó a cabo la revisión de las garantías exigidas en los procesos contractuales consultados como referencia del presente análisis, de manera que se permita contar con las garantías pertinentes para el cumplimiento de las acciones contempladas en el presente proceso, las cuales de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Contratos y Convenios y el Comité de Contratación se sugiere incluir como riesgos amparados los siguientes:

e. Cumplimiento del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y hasta la liquidación del convenio.
f. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.
g. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.
h. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3. Cobertura expresa de amparo patronal. 4. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y ENTIDAD, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Por consiguiente, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA - CIT** cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar el presente objeto contractual:

"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas a la implementación de la estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de lenguas concertada con las mujeres y niñez indígena de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en marco del acuerdo IM-168 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026."

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo colaborativo entre las entidades, tal como versa el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia donde se señala que los diferentes órganos del Estado, aunque tienen funciones separadas, colaboran armónicamente para la realización de sus fines, resulta viable la suscripción de un convenio, para el cumplimiento de los fines señalados

Entonces, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, es posible concluir que es procedente la celebración de un proceso contractual, para la contratación con Entidades públicas en la modalidad de contratación directa.



DAVID CAMILO CASTIBLANCO SABOGAL
Director de Poblaciones

Proyectó: Sara Natalia Martínez Martínez – Contratista, Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Johanna Andrea Ruiz Cabra – Contratista, Dirección de Poblaciones.
Proyectó: Eliana Ivette Albor Meza – Contratista, Dirección de Poblaciones.